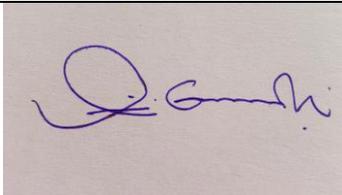




**POLITICA JORNADA LABORAL y TRABAJO EN
SOBRETIEMPO**

Código:	
Versión:	001
Fecha:	02/08/2021
Página 1 de 4	

	Nombre y CARGO	Firma	Fecha
Elaborado por:	Liliana Contreras Gerente de Cumplimiento Normativo		02/08/2021
Revisado por:	Martín Uceda Gerente de Gestión de Talento Humano		02/08/2021
Aprobado por:	Claudia Puig Gerente General		02/08/2021

	POLITICA JORNADA LABORAL y HORAS EXTRAS	Código:	
		Versión:	
		Fecha:	02/08/2021
		Página 2 de 4	

OBJETIVO

El objetivo de la presente Política es establecer los criterios, lineamientos y directrices para la ejecución de la Jornada Laboral y el Pago de Horas Extras del personal operativo de J.&V. Resguardo S.A.C. y J.&V. Resguardo Selva S.A.C., en adelante Liderman, en concordancia con las recomendaciones que el Sistema de Seguridad y Salud de ambas empresas realicen.

ALCANCE

Esta política es de aplicación a todo el personal operativo las empresas J.&V. Resguardo S.A.C. y J.&V. Resguardo Selva S.A.C.

MARCO LEGAL

- Las normas que regulan la Jornada de Trabajo, Horas Extras y Horario Nocturno son el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 854, modificado por la Ley N° 27671, el Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Decreto Supremo N° 007-2002-TR y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 008-2002-TR.
- Las normas que regulan sobre la Seguridad y salud en el Trabajo en el Perú, son la Ley 29783 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

PRINCIPIOS GENERALES

Los Principios Generales de la presente política, son reconocidos y aplicados por Liderman en sus relaciones laborales con sus trabajadores, en cumplimiento de la normativa laboral vigente y de su buen gobierno corporativo, teniendo como factor preponderante, el bienestar del Agente de Seguridad Liderman.

Estos Principios Generales, son los siguientes:

- Liderman es consciente que su crecimiento depende, en gran medida, del desarrollo y progreso de su personal, especialmente, de sus Agentes de Seguridad.
- Liderman considera al factor humano como el elemento principal de la organización, de ahí que se haya puesto especial énfasis en apoyar a su personal, dándole todas las facilidades para su realización personal entendiendo que, con tal consideración, los beneficiarios naturales serán finalmente el trabajador y la empresa.
- Es prioritario para Liderman que sus Agentes de Seguridad, obtengan por su trabajo una contraprestación económica justa que le permita su desarrollo personal y el de su familia y, a la vez, tiene plena conciencia que el espacio y disfrute familiar y social, constituyen un derecho y valor que Liderman reconoce como indispensable, en la vida de todos sus colaboradores.

	POLITICA JORNADA LABORAL y HORAS EXTRAS	Código:	
		Versión:	
		Fecha:	02/08/2021
		Página 3 de 4	

- La jornada máxima laboral diaria en Liderman es de 08 horas diarias de lunes a domingo con un día de descanso y 45 minutos de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- El Horario en sobretiempo en Liderman es voluntario, tanto en su otorgamiento como en su realización y es pagado con un recargo del 25% adicional del valor hora para las dos primeras horas y un 35% adicional del valor hora a partir de la tercera hora en adelante.
- La hora extra se entenderá otorgada tácitamente, cuando el Agente de Seguridad Liderman labore en sobretiempo, aún sin autorización expresa de Liderman.
- Los trabajadores deberán gozar de su descanso semanal obligatorio, según lo establecido en las normas legales vigentes.
- Los trabajadores están prohibidos de hacer doble jornada continua.
- El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Liderman, recomienda medidas respecto a las condiciones ergonómicas, físicas y psicosociales distintivas y diferenciadas entre las jornadas laborales de 08 horas y las jornadas laborales máximas con sobretiempo que ejecutan los Agentes de Seguridad Liderman.

DESARROLLO

A continuación, se establecen las pautas implementadas por Liderman relacionadas a las jornadas de trabajo de sus Agentes de Seguridad, dadas en concordancia con los Principios Generales, conforme a:

- Los Postulantes Seleccionados para laborar en Liderman como Agente de Seguridad Liderman, ejercerán su derecho de elegir, voluntariamente, laborar en puestos de solo 08 horas diarias, sin opción a trabajo en sobretiempo o en puestos de 08 horas diarias, con trabajo en sobretiempo de hasta 04 horas diarias.
- Para los fines especificados en el párrafo anterior, los Postulantes Seleccionados serán informados por el personal del Área de Selección sobre las ventajas y desventajas entre ambas jornadas y elegirán la de su preferencia, suscribiendo el Formato denominado Elección Voluntaria de Jornada de Trabajo, en donde también se especifica las ventajas y desventajas de cada una de las jornadas.
- Así también y con ocasión de las renovaciones de los Contratos de Trabajo de los Agentes de Seguridad de Liderman, éstos tendrán la opción voluntaria de cambiar de una jornada con sobre- tiempo de máximo 04 horas diarias, a una jornada sin sobretiempo de 08 horas diarias. A dicho fin, el Agente de Seguridad Liderman, también suscribirá el Formato denominado Elección Voluntaria de Jornada de Trabajo. Liderman contará con un plazo de 03 días hábiles para responderle por escrito al Liderman si es procedente su cambio de jornada, lo que dependerá de la existencia del puesto y del cumplimiento del perfil requerido por el cliente para el puesto.
- Los Agentes de Seguridad Liderman, con Contrato a Plazo Indeterminado, tendrán la opción de solicitar, en cualquier momento durante su relación laboral, el cambio de jornada para lo cual deberá enviar una comunicación

	POLITICA JORNADA LABORAL y HORAS EXTRAS	Código:	
		Versión:	
		Fecha:	02/08/2021
		Página 4 de 4	

escrita a su Jefe Inmediato Superior, quien contará con un plazo de 03 días hábiles para responderle por escrito al Liderman si es procedente su cambio de jornada, lo que dependerá de la existencia del puesto y del cumplimiento del perfil requerido por el cliente para el puesto.

- Para todos los casos, Liderman aceptará la jornada elegida por el Agente de Seguridad Liderman, siempre que cuente con el puesto de la jornada elegida y el Agente de Seguridad cumpla con el perfil de dicho puesto.
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Liderman, adopta, promueve, difunde, capacita y verifica las medidas ergonómicas, de pausa laboral, psicosociales y otras ad hoc, distintivas y diferenciadas entre sí, respecto a las jornadas laborales de 08 horas diarias y a las jornadas laborales de 08 horas diarias con sobretiempo de 04 horas diarias, que ejecuten los Agentes de Seguridad Liderman.

REVISIÓN

La presente Política será revisada periódicamente para garantizar su adecuación y efectiva implantación. Todas sus modificaciones estarán sometidas a la aprobación de la Gerencia General de Liderman.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente Política será difundida en las redes de Liderman para que sea conocida por todos sus trabajadores a fin de asegurar su conocimiento y contenido.

Lima, 02 de agosto de 2021.